

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**  
**ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

APC

Perito Legal:

- Genesis Feliz

**SEGUNDO:** Se **REMITE** a la División de Compras y Contrataciones para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a las diez y treinta y nueve de la mañana (10:39 a.m.), a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



**Lic. Leonarda Ramirez**

Representante Dirección Ejecutiva, presidente del Comité

**Lic. Manuel Eladio Díaz**

Director Administrativo Financiero



**Ing. Jamilet López Pichardo**

Enc. Depto. Planificación y Desarrollo

**Lic. Angel Pavel Veras**

Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información



**Lic. William Marte Cepeda**

Consultor Jurídico



**Lic. Adelvira Rodriguez**

Enc. de División de Compras, secretaria del Comité



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**  
**ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

APC

III. ANÁLISIS

**PRIMERO:** Que la reunión extraordinaria del Comité de Compras y Contrataciones de ARS SEMMA, inició a las diez de la mañana (10:00 a.m.), con las palabras del **Licda. Leonarda Ramírez** en representación de la directora ejecutiva, presidenta del Comité.

**SEGUNDO:** A seguidas el CCC inicia la verificación, lectura, aprobación de la Ficha Técnica y asignación de peritos para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025"**

**CONCLUSIONES**

Por todo lo anteriormente citado, el Comité de Compras y Contrataciones de la Administradora de Riesgos de Salud Seguro Médico para Maestros (ARS SEMMA).

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se **APRUEBA** la Ficha Técnica para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025"** y se designan como peritos a:

**Peritos Técnicos:**

- Lenin Vladimir Feliz
- Jarson Rodríguez

**Peritos Económicos:**

- Wilson Doñé
- Francisco Perez

JDP  
ARS



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**  
**ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

APC

el artículo 15 de la ley 340-06 y sus modificaciones de manera enunciativa y no limitativa aplicarán para:

1. La decisión de suspender el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad.
2. La respuesta de los recursos o las solicitudes de investigación recibidas.
3. La aplicación de sanciones a los servidores públicos.

**Párrafo I.** Los actos administrativos y todos los documentos que componen el expediente administrativo podrán ser firmados en formato físico o digital para garantizar la autenticidad seguridad y validez de los actos administrativos firmado digitalmente se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 126-dos sobre el comercio electrónico documentos y firmas digitales.

**Párrafo II.** Los actos administrativos además de ser emitidos por los órganos competentes deberán contener de forma explícita y clara las vías recursivo-disponibles para los interesados, así como los plazos establecidos en la ley 340-06 y sus modificaciones para imponer dichos recursos. Esta información permitirá a los interesados ejercer su derecho a impugnar Las decisiones adoptadas en el procedimiento de selección garantizado la transparencia y el debido proceso en el marco de la Contratación Pública.

**Párrafo III.** La validez de los actos administrativos dictados en el marco de la aplicación de la presente ley y su reglamentación complementaria estará sujeta de manera general al régimen previsto en la ley número 107-13 sobre derecho de las personas en su relación con la administración y proceso administrativo y de manera especial régimen previsto en la ley tres 40-06 y sus modificaciones y el presente reglamento.

**Visto:** Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**Visto:** Reglamento No.416-23 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

RR  
MPC  
APG  
J2P

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

### ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

APC

**Artículo 8.** Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la ley número tres 40-06 y sus modificaciones se conformará con carácter permanente un comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá su cargo de manera enunciativa las siguientes funciones:

1. Velar porque los procedimientos de selección su cargo sea realizado en cumplimiento estricto del Marco jurídico vigente incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección se han iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específica término de referencia o especificaciones técnicas y como los demás documentos que registrarán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación cancelación o declaratoria de cierta del procedimiento de selección.
7. Aprobar si procede los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentada de los procedimientos bajo su responsabilidad y conclusión.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento párrafo la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios.

**Artículo 13.** Actos Administrativos. Todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de selección serán formalizadas mediante actos administrativo que deberán estar debidamente motivados en consecuencia, además de aquellas previstas en



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)**  
**ACTA ORDINARIA DE APROBACION DE PLIEGO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

APC

AGENDA: Verificación, lectura, aprobación de la Especificaciones Técnicas y asignación de peritos para la "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA USO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2025"

**I. MIEMBROS:**

Licda. **Leonarda Ramirez**, Representante de la Directora Ejecutiva,  
Presidenta del Comité

Lic. **William Marte Cepeda**, Consultor Jurídico

Lic. **Manuel Eladio Díaz**, Director Administrativo Financiero

Ing. **Jamilet López Pichardo**, Enc. Depto. Planificación y Desarrollo.

Lic. **Angel Pavel Veras**, Enc. Oficina de Libre Acceso a la Información

Lic. **Adelvira Rodriguez**, Enc. de División de Compras, Secretaria del Comité.

**II. PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de marzo 2024, fue puesto en vigencia el Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 38 del Nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, No.416-23 sobre la Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios, establece que la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley No. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:

Acápito 1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios, serán competencia del Comité de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.

Acápito 2. Para el procedimiento de compra menor y compras que sean por montos debajo del umbral establece que será competencia de la Dirección Administrativa Financiera, con previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante.

LR  
JP  
APC  
JAP